

## Igualdad en el ámbito laboral

# Maquillaje, tacones y otras exigencias discriminatorias en el uniforme de empresa

ISABEL DESVIAT  
MADRID

La justicia rechaza la imposición injustificada, por parte de ciertas empresas, de determinada vestimenta solo para mujeres. Desde un uniforme diferenciado respecto a los compañeros de trabajo, hasta la obligación de acudir maquillada, los tribunales han perfilado qué elementos del vestuario o el uniforme se consideran discriminatorios por razón de sexo.

Se han dado casos en los que la mujer, desobedeciendo una orden empresarial que considera injusta, ha sido sancionada con el despido de su puesto de trabajo. Uno muy conocido fue el de una trabajadora de Patrimonio Nacional, una guía en concreto, que no acató la exigencia de un superior para vestir el uniforme femenino, que incluía zapatos de tacón, y fue despedida por ello.

La empleada alegó que utilizó faldas cortas, finas blusas y zapatos de tacón alto era inapropiado e incómodo, pues pasaba mucho tiempo de pie. La sentencia, dictada por un Tribunal Superior de Justicia (TSJ), no se pronunció, por falta de prueba, acerca de si la vestimenta constituía una violación contra su dignidad o fuera sexista, pero sí sobre el hecho de la obligación de llevar zapatos de tacón alto. Esta imposición en concreto se consideró discriminatoria respecto de los hombres, que disponían de calzado plano y cómodo.

## Maquillada

No solo la vestimenta puede ser problemática, también el maquillaje. En otro supuesto, una trabajadora fue despedida por negarse a ir maquillada a su puesto de trabajo. La empresa imponía en su normativa interna la necesidad de que las mujeres -dependientes de una tienda y, por tanto, con actividades de cara al público- fueran pintadas discretamente. El despido fue declarado nulo por el TSJ de Madrid, dado que dicha ac-



Se dan casos en los que la mujer ha sido despedida por desobedecer una orden sobre vestimenta. GETTY IMAGES

tuación suponía una lesión de su derecho a la propia imagen y una intrusión a su libertad para mostrar su imagen física personal.

## El uniforme de Renfe

La obligación que imponía Renfe de utilizar uniformes diferenciados por sexo (traje para ellos, chaqueta y falda para ellas) fue la causa de que los sindicatos interpusieran una demanda de conflicto colectivo, por entender dicha medida discriminatoria. El Tribunal Supremo dictó entonces sentencia por la que consideró que dicha práctica no era discriminatoria, dando la razón a la compañía, que negaba que la exigencia vulnerara ningún derecho fundamental.

El departamento del AVE -entonces el negocio estrella- determinaba la uniformidad de los trabajadores de acuerdo con el consejo de los diseñadores y las preferencias de los clientes. A su entender, esta diferencia no podía calificarse como

sexista, ya que la elección fue objetiva y razonable en función de los usos sociales y costumbres en la forma de vestir del hombre y la mujer.

El Supremo concluyó que la norma interna estaba justificada en atención a la imagen del servicio y era similar a otras utilizadas en otros sectores laborales, como la hostelería o las líneas aéreas. Finalmente, en el año 2004, la Dirección de Unidad de Negocio del AVE dictó instrucciones para dotar al personal femenino de pantalón como prenda potestativa dentro de su uniforme. La falda, entonces, dejó de ser obligatoria.

## Enfermeras con cofia

Mejor suerte corrió la demanda que ciertas enfermeras y ATS interpusieron frente a sus empleadores por ser obligadas a llevar falda, delantal, cofia y medias para realizar su trabajo. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en una sentencia de 2011, determinó que no se vulneraba el

derecho a la dignidad y a la propia imagen de las trabajadoras, pero que sí suponía una discriminación por razón de sexo. Alegó que no existía ninguna explicación razonable que justificara que las enfermeras no pudieran ir con pantalones (pijama sanitario) y sus compañeros sí.

También existen casos en los que la justicia entiende que se ha producido una justificación razonable para una desigualdad favorable a la mujer. Es el caso de un empleado de grandes almacenes denunció a la empresa porque al personal femenino se le proporcionaba de forma gratuita el uniforme (falda, blusa y chaqueta), mientras que a los empleados varones no. El TSJ del País Vasco no consideró discriminatoria esta práctica, pues existía una justificación razonable para la desigualdad: los hombres tienen mayores ventajas que el personal femenino en cuanto al uniforme porque podían usar prendas de fuera del ámbito laboral.

**El despido de una empleada que se negó a 'pintarse' fue declarado nulo**

**La justicia rechaza la imposición injustificada de algunas prendas**

## Otras causas de desigualdad

### ► Veto islámico.

La negativa de las empresas al uso de esta prenda debe justificarse por cuestiones de seguridad o imagen. En el caso de una trabajadora de una empresa de servicios aeroportuarios, el juzgado concluyó que no se había concretado ningún perjuicio en la imagen por el uso del hiyab, constando que a la trabajadora se le ha autorizado por Aena el uso del velo en la fotografía de su tarjeta de identificación, al no concurrir motivos de seguridad.

### ► Imagen. Una azafata de un programa televisivo alegó despido por cambio de imagen.

Dijo que, al estar embarazada de cinco meses, el productor le insistió que se le notaba mucho, por estar muy gorda, que era feo y, por ello, era "conveniente" interrumpir sus apariciones hasta que diese a luz. La mujer se negó y continuó trabajando, pero tras la baja por maternidad solo trabajó dos meses más. El tribunal desestimó que hubiese sido discriminada.

### ► Divorcio. El Tribunal Supremo obligó a readmitir a una profesora de religión despedida por casarse con un divorciado.

La razón dada por el obispo de que le faltaba la misa canónica no era una motivación suficiente, según el tribunal, que consideró vulnerados derechos como el de igualdad y no discriminación, libertad religiosa, intimidad y otros.

**Una sentencia dio la razón a las trabajadoras de Patrimonio Nacional, que recurrieron la obligación de llevar zapato alto**